

Al despacho del señor juez, informando que mediante memoriales recibidos en el correo electrónico de este despacho los días 03 y 04 de agosto de 2020, la parte incidentante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia del 27 de julio de 2020. Dichos recursos fueron allegados de manera extemporánea. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez, se ordena dejar sin efectos el traslado del recurso de reposición en el presente incidente, llevado a cabo en el micrositio del despacho el pasado 11 de agosto de 2020.

2. Igualmente, acorde con la constancia secretarial que antecede y según lo estipulado en el parágrafo 3 del art. 318 del C. G. del P. y en el numeral 1 del art. 322 del C. G. del P., se rechazan de plano el recurso de reposición y el de apelación que se formuló subsidiariamente, interpuestos por la parte incidentante en contra del auto del 27 de julio de 2020, pues los mismos fueron allegados de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA

Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **19 de agosto de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. _____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM